

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.C. Jorge Octavio Ovalle Rojas vs. Ingeral Compañía S.A.S.  
Radicación No. 2021-00049-00.**

Subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el juzgado, cumplidas las exigencias legales, **resuelve:**

**PRIMERO.-ADMITIR** la demanda declarativa promovida por Jorge Octavio Ovalle Rojas contra Ingeral Compañía S.A.S.

**SEGUNDO.-NOTIFICAR** esta determinación a la demandada, conforme lo establece el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, aportando, además, el acuse de recibido del mensaje de datos enviado al efecto (C.C. C-420 de 2020), o en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informando la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta en la sede del juzgado.

**TERCERO.- ORDENAR** dar traslado de la demanda a la demandada haciéndole entrega de una copia, física o digital, de la misma y de sus anexos para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta determinación, se pronuncie sobre los hechos descritos y las pretensiones invocadas, proponga las excepciones que estime pertinente con expresión de su fundamento fáctico y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la litis.

**CUARTO.- IMPRIMIR** a la demanda el trámite declarativo previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:  
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7fb327de97a82582b85537e1dc77370b5878584680a84fce658bd5d71823b89**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**